



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0000 DE 1.9

(1 202 1993)

“Por la cual se ordena la publicación de una solicitud de Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de Ciénaga-Tasajera “COOTRACIETA LTDA.”.

El Director Regional Magdalena del Ministerio de Transporte, en uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en los Decretos 2171 de 1992, 1927 de 1991 y el artículo 3° del Decreto 1566 de Agosto 4 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de Octubre 25 de 1993 y radicado No.025383 de Noviembre 03 de 1993, el Señor LACIDES OROZCO CASTRO, en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Transportadores de Ciénaga - Tasajera “COOTRACIETA LTDA.”, solicitó Licencia de Funcionamiento para dicha empresa con las siguientes características:

SEDE	:	CIENAGA (MAGDALENA)
MODALIDAD	:	PASAJEROS
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
CLASE DE VEHICULO	:	BUS
FRECUENCIA	:	DIARIA
NIVEL DE SERVICIO	:	CORRIENTE

Y autorización para servir la siguiente ruta y horarios:

RUTA UNICA : CIENAGA-TASAJERA Y VICEVERSA
Setenta y tres (73) horarios por sentido.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Frecuencia: Diaria: Nivel de Servicio: Corriente: Clase de vehículo: Bus.

Que con oficio DER-0-310 de Julio 26 de 1993 del extinto INTRA, se le comunico al peticionario sobre la inconsistencia que presentaba la documentación, en lo referente al estudio de factibilidad, valor de póliza y número de horarios por sentido, por lo anterior y en consideración a estos motivos el expediente fue devuelto sin el trámite respectivo.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000011 DE 1.9

(1993)

“Por la cual se ordena la publicación de una solicitud de Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de Ciénaga - Tasajera “COOTRACIETA LTDA.””

Que mediante oficio de Octubre 25 de 1993, el peticionario presenta nuevamente la solicitud acatando las instrucciones y exigencias impartidas en el oficio DER-0-310 de 1993.

Que mediante oficio TPT-1339 023251 de Octubre 19 de 1998, el Subdirector de Transporte de Pasajeros Doctor CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO, dió respuesta al derecho de petición formulado por el Señor

JAIIME CABALLERO CARBONO, Representante Legal actual de COOTRACIETA LTDA., manifestando que la solicitud de esta Cooperativa debe tramitarse a lo estipulado en el Decreto 1927 de 1991 de conformidad a lo consagrado en el artículo 85 del Decreto 1557 de Agosto 04 de 1998, lo cual no se surtió por omisión del entonces extinto INTRA.

Que la Dirección Regional Magdalena de este Ministerio, revisó la documentación que conforma la solicitud de la empresa peticionaria, encontrando que se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1927 de 1991.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar la publicación de solicitud de Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de Ciénaga - Tasajera “COOTRACIETA LTDA.”, la cual pretende prestar el Servicio Público de Pasajeros con las siguientes características:

SEDE	:	CIENAGA (MAGDALENA)
MODALIDAD	:	PASAJEROS
RADIO DE ACCION	:	NACIONAL
CLASE DE VEHICULO	:	BUS
FRECUENCIA	:	DIARIA
NIVEL DE SERVICIO	:	CORRIENTE



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 10001 DE 1.9

"Por la cual se ordena la publicación de una solicitud de Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de Ciénaga-Tasajera "COOTRACIETA LTDA.""

Y autorización para servir la siguiente ruta y horarios:

RUTA UNICA : CIENAGA-TASAJERA Y VICEVERSA

SALIENDO DE CIENAGA: 05:00 - 05:10 - 05:20 - 05:30 - 05:40 - 05:50 - 06:00 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 06:50 - 07:00 - 07:10 - 07:20 - 07:30 - 07:40 - 07:50 - 08:00 - 08:10 - 08:20 - 08:30 - 08:40 - 08:50 - 09:00 - 09:10 - 09:20 - 09:30 - 09:40 - 09:50 - 10:00 - 10:10 - 10:20 - 10:30 - 10:40 - 10:50 - 11:00 - 11:10 - 11:20 - 11:30 - 11:40 - 11:50 - 12:00 - 12:10 - 12:20 - 12:30 - 12:40 - 12:50 - 13:00 - 13:10 - 13:20 - 13:30 - 13:40 - 13:50 - 14:00 - 14:10 - 14:20 - 14:30 - 14:40 - 14:50 - 15:00 - 15:10 - 15:20 - 15:30 - 15:40 - 15:50 - 16:00 - 16:10 - 16:20 - 16:30 - 16:40 - 16:50 - 17:00

SALIENDO DE TASAJERA: 05:00 - 05:10 - 05:20 - 05:30 - 05:40 - 05:50 - 06:00 - 06:10 - 06:20 - 06:30 - 06:40 - 06:50 - 07:00 - 07:10 - 07:20 - 07:30 - 07:40 - 07:50 - 08:00 - 08:10 - 08:20 - 08:30 - 08:40 - 08:50 - 09:00 - 09:10 - 09:20 - 09:30 - 09:40 - 09:50 - 10:00 - 10:10 - 10:20 - 10:30 - 10:40 - 10:50 - 11:00 - 11:10 - 11:20 - 11:30 - 11:40 - 11:50 - 12:00 - 12:10 - 12:20 - 12:30 - 12:40 - 12:50 - 13:00 - 13:10 - 13:20 - 13:30 - 13:40 - 13:50 - 14:00 - 14:10 - 14:20 - 14:30 - 14:40 - 14:50 - 15:00 - 15:10 - 15:20 - 15:30 - 15:40 - 15:50 - 16:00 - 16:10 - 16:20 - 16:30 - 16:40 - 16:50 - 17:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Corriente, Clase de vehículo: Bus.

En la ruta anteriormente mencionada no se encuentran autorizadas en Origen-Destino y/o tránsito ninguna empresa.

ARTICULO SEGUNDO.- La publicación de que trata el artículo anterior se efectuará por una sola vez simultáneamente en dos (2) diarios de amplia circulación nacional, en día martes.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000011 DE 1.9

(18 NOV. 1998)

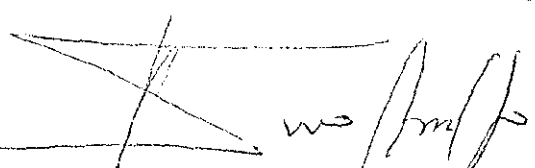
“Por la cual se ordena la publicación de una solicitud de Licencia de Funcionamiento a la Cooperativa de Transportadores de Ciénaga - Tasajera “COOTRACIETA LTDA.””


ARTICULO TERCERO.- Transcurridos dos (2) meses siguientes a la fecha de publicación se vence el término para que las empresas interesadas y todas aquellas que se consideran afectadas presenten oposiciones sustentadas técnicas y/o jurídicamente de conformidad con el artículo octavo del Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa María D.T.C.H., a los dieciocho (18) días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).


ARNULFO LINERO MARULANDA
 Director Regional Magdalena


MANUEL ACOSTA PALERM
 Abog. Regional Magdalena

Erica Q.